

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente General don Fidel Dávila Arrondo.

Vengo en disponer que el Teniente General don Fidel Dávila Arrondo pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Manuel Pueyo González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Manuel Pueyo González,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de abril de 1946 por la que se incrementa el personal Auxiliar del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Ilmo. Sr.: El excesivo trabajo que pesa sobre el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, aconseja incrementar la plantilla del personal Auxiliar del mismo para lograr así una más rápida tramitación de los asuntos a su resolución sometidos. A tal fin, y teniendo en cuenta que el escaso número de los que se tramitan en algunos Tribunales Provinciales permite transferir al Tribunal Provincial de Madrid algunos funcionarios a ellos asignados, sin merma para el buen servicio de los mismos,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

La plantilla del Personal Auxiliar afecto al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, quedará aumentada con ocho Oficiales, que se sumarán en los Tribunales Provinciales de Granada, Pamplona, Sevilla, Badajoz, Castellón, Salamanca, Santander, Soria y un Auxiliar en el de Palencia, sin que este aumento afecte a la categoría personal de los funcionarios que hayan de ser designados para prestar sus servicios en Madrid, cuyos destinos se realizarán directamente y con exclusión de lo preceptuado en el número 7 de la Orden de 26 de mayo de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se fijan las normas generales técnicas a que deberá ajustarse la electrificación de las líneas incluidas en el Plan General aprobado por Decreto de 25 de enero de 1946.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprobó el Plan Extensivo de Electrificación de las líneas de ancho normal que constituyen la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, toca a este Ministerio la promulgación de las Normas Generales Técnicas a las que ha de ajustarse la electrificación de que se trata.

Ha entendido este Ministerio que tales Normas deben tener no sólo el carácter de generalidad que se ordena en el citado Decreto, sino la flexibilidad necesaria para que dentro de ellas quepan todos los adelantos de la técnica que, desarrollados durante los últimos años, pudieran ser aún imperfectamente conocidos en sus aplicaciones, con motivo de las circunstancias debidas a la última guerra mundial; cúmplase también de este modo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo del referido Decreto.

Así, pues, de las Normas que más adelante se consignan, unas son imperativas, no permitiendo más que una solución para su contenido, si bien con la holgura que en el párrafo anterior se define; otras tienen un carácter provisional alternativo a resultados de aquilatar en el primer concurso que se celebre cuál es técnica y económicamente la mejor de las soluciones posibles, que-

dando eliminadas las demás para hacer imperativa una sola.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Normas Generales Técnicas a que deberá ajustarse el Plan General de Electrificación aprobado por Decreto de 25 de enero de 1946 son las que a continuación se enumeran:

Norma I. Determinación del tráfico que se proyecta realizar en las Secciones electrificadas.

Norma II. Suministro y transporte de energía en alta tensión.

Norma III. Contratación de energía.

Norma IV. Condiciones generales en relación con los suministros de material.

Norma V. Procedimiento para determinar la potencia en subestaciones.

Norma VI. Tensión y corriente.

Norma VII. Transmisión de energía y captación de corriente.

Norma VIII. Subestaciones de transformación.

Norma IX. Características eléctricas de las líneas de contacto.

Norma X. Características mecánicas de las líneas de contacto.

Norma XI. Material tractor.

Norma XII. Reglas generales para recepción de los tractores.

Norma XIII. Garantías.

Norma XIV. Comunicaciones telefónicas.

Art. 2.º Las Normas antes relacionadas tienen carácter imperativo, con excepción de:

La VI-A, que permite proponer para la tensión nominal de 3.000 voltios la máxima a la salida de subestación de 3.600 voltios, ó de 4.000 voltios.

La VII-A, que permite proponer en la catenaria uno o dos hilos, o unas veces uno y otras dos hilos de contacto.